

POLÍTICA DE INFORMACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Finalidad

El presente documento contiene la política de información del Banco BBVA Perú (el “Banco”) (la “Política de Información”), la cual tiene por finalidad la difusión de información relevante sobre el Banco a los accionistas, inversionistas y al mercado en general, así como garantizar que la información que el Banco suministre sea veraz, oportuna y suficiente.

1.2 Principios generales

La Política de Información del Banco se sustenta en los siguientes principios:

- Veracidad y suficiencia de la información suministrada.
- Transparencia y accesibilidad de la información.
- Oportunidad en la divulgación de información.
- Neutralidad en la divulgación de información.
- Mantenimiento de la confidencialidad de la información calificada como Información Reservada o Información Privilegiada.
- Cumplimiento de la normativa aplicable a la divulgación de información.

1.3 Supervisión de la Política de Información

Corresponde al Directorio del Banco supervisar la implementación y el cumplimiento de la Política de Información. El Directorio del Banco podrá efectuar los cambios y modificaciones que estime necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Política de Información.

II. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN COMÚNMENTE ACCESIBLE

2.1 Difusión de Información Comúnmente Accesible

La información que el Banco considere información comúnmente accesible se encontrará a disposición de cualquier persona interesada, independientemente de cuál sea su interés en contar con dicha información (“Información Comúnmente Accesible”).

Para tal efecto, sin perjuicio de que pueda accederse a la Información Comúnmente Accesible a través de la página web de la SMV y/o de la BVL, de conformidad con lo dispuesto en la sección V de la presente Política de Información, el Banco publicará la Información Comúnmente Accesible en su página web (www.bbva.pe), o proporcionará a través de ésta un enlace a la página web donde podrá encontrarse la información.

2.2 Información considerada Información Comúnmente Accesible

La siguiente información es considerada Información Comúnmente Accesible:

- Últimos estados financieros anuales auditados individuales y consolidados del Banco.
- Últimos estados financieros trimestrales individuales y consolidados del Banco.
- Última memoria anual del Banco.
- Último Informe sobre el cumplimiento de los “Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”.
- Últimos Hechos de Importancia comunicados por el Banco a la SMV y a la BVL.
- Información sobre la cotización de las acciones emitidas por el Banco.

Sin perjuicio de la información detallada en el presente numeral, el Banco podrá difundir como Información Comúnmente Accesible cualquier otra información sobre sus actividades y funcionamiento cuya difusión considere conveniente.

III. NORMAS RELATIVAS A LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS

3.1 Derecho de los accionistas e inversionistas relacionados con el Banco de solicitar información

El Banco reconoce el derecho de los accionistas e inversionistas relacionados con el Banco (los "Interesados") de solicitar determinada información sobre las actividades y el funcionamiento del Banco de acuerdo con las condiciones que se señalan más adelante.

En consecuencia, sin perjuicio de acceder a Información Comúnmente Accesible, los Interesados podrán solicitar información adicional relacionada con las actividades y el funcionamiento del Banco, así como cualquier otra información que consideren relevante para sus intereses.

3.2 Procedimiento para la Solicitud de Información

3.2.1 Solicitud de Información

Los Interesados deberán remitir una comunicación con atención a la Oficina de Atención al Accionista (i) al local del Banco, sitio en Av. República de Panamá N° 3055, San Isidro, Lima, o, (ii) al correo electrónico accionistas.pe@bbva.com (la "Solicitud de Información").

La Solicitud de Información deberá contener la siguiente información: (a) Nombre, documento de identidad y domicilio del accionista solicitante, si se trata de persona natural; o denominación social, número de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, domicilio, así como el nombre y número del documento de identidad de su representante, si se trata de persona jurídica. Asimismo, el Interesado deberá consignar una dirección de correo electrónico a efectos de que la información solicitada le sea proporcionada por esta vía. (b) Descripción detallada de la información que se desea obtener.

3.2.2 Plazo para la atención de las Solicitudes de Información y entrega de la información

La Oficina de Atención al Accionista atenderá las Solicitudes de Información en un plazo razonable atendiendo al volumen y la naturaleza de la información solicitada, así como a las circunstancias concretas. Las Solicitudes de Información serán atendidas, preferentemente, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la Solicitud de Información.

La información solicitada será enviada a los Interesados a la dirección de correo electrónico o al domicilio que se hubiese consignado en la Solicitud de Información.

3.2.3 Evaluación respecto a la disponibilidad de la información solicitada

La Oficina de Atención al Accionista, coordinará con las diferentes áreas del Banco a efectos de determinar si la información solicitada a través de una Solicitud de Información se encuentra disponible. De determinarse que la información solicitada no se encuentra disponible, entre otros motivos porque el Banco no elabora la información solicitada, la Oficina de Atención al Accionistas comunicará al Interesado los motivos por los cuales no es posible atender su Solicitud de Información.

3.2.4 Evaluación del carácter confidencial o no de la información solicitada

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento del Directorio del Banco, se considera información confidencial, para efectos de determinar si corresponde atender las Solicitudes de Información, a toda aquella información cuya revelación

podiera poner en riesgo el interés social del Banco o de las personas jurídicas que conforman su grupo económico, la posición competitiva de éstos o el normal desarrollo de sus actividades. Asimismo, el artículo 31 del Reglamento del Directorio del Banco establece una lista enunciativa de información considerada información confidencial.

La Oficina de Atención al Accionista evaluará si la información solicitada a través de una Solicitud de Información califica como información confidencial de acuerdo a los criterios adoptados por el Directorio. De determinar que la información no califica como información confidencial, procederá a atender la Solicitud de Información y a entregar la información solicitada conforme a lo indicado en el numeral 3.2.2 precedente.

En caso que la Oficina de Atención al Accionistas determine que la información solicitada podría calificar como información confidencial, remitirá la Solicitud de Información a la Secretaría del Directorio. La Secretaría de Directorio resolverá los casos de duda sobre la confidencialidad de la información y comunicará su decisión a la Oficina de Atención al Accionista.

La Oficina de Atención al Accionista deberá actuar conforme se señala a continuación, dependiendo de cuál hubiese sido la decisión adoptada por la Secretaría del Directorio:

- (a) En caso que la Secretaría de Directorio hubiese determinado que la información solicitada no califica como información confidencial, la Oficina de Atención al Accionistas procederá a atender la Solicitud de Información y a entregar la información solicitada conforme a lo indicado en los numerales 3.2.2 y 3.2.3 precedentes.
- (b) En caso que la Secretaría de Directorio hubiese determinado que la información solicitada califica como confidencial, pero que, sin perjuicio de ello, puede ser entregada al Interesado, la Oficina de Atención al Accionista deberá requerir al Interesado la suscripción de un convenio de confidencialidad con el Banco antes de proceder a la entrega de la información solicitada.
- (c) En caso que la Secretaría de Directorio hubiese determinado que la información solicitada califica como confidencial y que, por su naturaleza, su divulgación al Interesado podría poner en riesgo el interés social del Banco o de las personas jurídicas que conforman su grupo económico, la posición competitiva de éstos o el normal desarrollo de sus actividades, la Oficina de Atención al Accionistas comunicará al Interesado los motivos por los cuales no es posible atender su Solicitud de Información.

3.3 Derecho de información de los accionistas antes de las Juntas de Accionistas Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 3.1 y 3.2 precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 26887 - Ley General de Sociedades, desde el día de la publicación de la convocatoria a la Junta Obligatoria Anual de Accionistas o a cualquier otra Junta General de Accionistas del Banco, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta de Accionistas estarán a disposición de los accionistas del Banco en el local sito en Av. República de Panamá N°3055, San Isidro, Lima.

IV. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A LA OPINIÓN PÚBLICA

4.1 Funcionarios autorizados a efectuar declaraciones a nombre del Banco

De acuerdo al Código de Conducta del Banco BBVA Perú (punto 3.17), la difusión de información sobre el Banco y sus negocios por parte de funcionarios de la institución deberá ser coordinada y autorizada por el correspondiente departamento de Comunicación e Imagen del Banco.

4.2 Difusión de información a la opinión pública

Los funcionarios autorizados de acuerdo a la presente Política de Información podrán difundir notas o comunicados de prensa, realizar conferencias de prensa o efectuar declaraciones a medios de comunicación, así como organizar conferencias de prensa cuando consideren necesario informar a la opinión pública respecto a algún hecho vinculado con las actividades o el funcionamiento del Banco. La información que se difunda a través de medios de comunicación deberá ser veraz y deberá coincidir, en su caso, con la información presentada previamente a la SMV y a la BVL.

V. NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL BANCO

5.1 Política de difusión de información en la página web del Banco

Con la finalidad de facilitar el acceso a información relevante del Banco por parte de los accionistas, inversionistas y, en general, de cualquier tercero, el Banco divulgará información sobre sus actividades y funcionamiento en su página web (www.bbva.pe). La información y documentación divulgada a través de la página web del Banco será considerada Información Comúnmente Accesible pudiendo ser accedida por cualquier persona de manera gratuita.

5.2 Información que deberá divulgarse en la página web del Banco

El Banco divulgará en su página web, cuando menos la siguiente información, la cual se actualizará de manera continua y oportuna:

- Últimos estados financieros anuales auditados individuales y consolidados del Banco.
- Últimos estados financieros trimestrales individuales y consolidados del Banco.
- Última memoria anual del Banco.
- Último informe sobre el cumplimiento los “Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas”.
- Listado de principales funcionarios del Banco.
- Últimos Hechos de Importancia comunicados a la SMV y a la BVL.
- Información actualizada sobre la cotización de las acciones emitidas por el Banco.